UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META

Villavicencio,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIO COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META (PUN)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	Servicios Profesionales, Científicos y técnicos N.C.P	Servicios de recurso humanos	Servicio de personal temporal	No aplica

1.2 VALOR ESTIMADO

EL VALOR TOTAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DE QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($15.151.884,00) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIA 2026: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($5.562.084,00) M/CTE.
VIGENCIA 2027: NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($9.589.800,00) M/CTE.

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P	UPRES META	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIO COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META (PUN)	16	(1) MES Y (28) DIAS	$2.876.940,00	$5.562.084,00
2					(3) MESES Y (10) DIAS		$9.589.800,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 17.069.844,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan anual de adquisiciones 281 de fecha 19/10/2026 Recurso 16 – Programa "QS" -Rubro 02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS, por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($15.151.884,00) M/CTE** para la vigencia 2026 y 2027.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Vigencia	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	19/10/2026	281	UPRES META	16	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIO COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META (PUN)	2026	(1) MES Y (28) DIAS	$2.876.940,00	$5.562.084,00
2	APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS COMUNICACIÓN OFICIAL GS-2026-053701 DISAN DEL 13/10/2026					2027	(3) MESES Y (10) DIAS		$ 9.589.800,00
								Total	$ 17.069.844,00

NOTA. El presente proceso contractual podrá adicionarse o prorrogarse por lo cual la ejecución de la misma requiere comprometer recursos de la vigencia fiscal 2027, la ejecución de las

POLICIA NACIONAL - F.J.BARBOSA

	obligaciones correspondientes a dicha vigencia estará sujeta a la autorización de vigencias futuras, de conformidad con lo previsto en los Artículos 10 y subsiguientes de la Ley 819 de 2003, las normas orgánicas de presupuesto que resulten aplicables y demás disposiciones vigentes sobre la materia. En consecuencia, cualquier adición, prórroga o modificación contractual que comprometa recursos de la vigencia 2027 quedará condicionada a la obtención previa de las autorizaciones presupuestales correspondientes y a la existencia del respectivo registro presupuestal, sin que la presente cláusula constituya, por sí misma, compromiso presupuestal de recursos de dicha vigencia. El contratista declara conocer y aceptar que la ejecución de obligaciones con cargo a la vigencia 2027 solo podrá iniciarse una vez se hayan cumplido integralmente los requisitos presupuestales y legales aplicables.
1.4 CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, descrito en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", describe los contratos de prestación de servicios "como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades cuando dichas actividades no puede realizarse con personal de planta o requerirán conocimientos especializados"
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	- En la solicitud del "Concepto de disponibilidad de planta" efectuada mediante GS-2026-114596-DEMET del 22/09/2026, se requirió certificar si en la planta de personal de la unidad hay personal con la formación académica como TERAPEUTA OCUPACIONAL, que cumpla con las condiciones académicas, técnicas y humanas que garanticen un servicio óptimo y eficiente, según Resolución No. 0095 de 02 de marzo de 2026. Mínimo con tres (3) meses de experiencia. - No tener inhabilidades y/o antecedentes judiciales, penales, disciplinarios o administrativos. - Pro-actividad en el desempeño de las actividades profesionales.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I) JUSTIFICACION

La Unidad Prestadora de Salud Meta es una Unidad de Sanidad Policial (USP), tiene la obligación legal de garantizar la prestación del servicio de salud a través de sus Establecimientos de Sanidad Primaria. Esta obligación se enmarca en el Decreto Ley 1795 de 2000, que exige la atención integral en áreas de promoción, prevención y recuperación para el personal afiliado y beneficiarios. Ante la insuficiencia de personal de planta para cubrir la alta demanda de los diferentes servicios de salud, por ende, se hace imperativo contratar servicios profesionales externos.

La presente justificación se fundamenta técnicamente en la Resolución No. 0095 de 02 de marzo de 2026, la cual establece en su artículo 4° la obligación de los jefes de área de realizar el análisis de la estimación del tiempo requerido para cumplir el objeto contractual, Bajo este precepto, se justifica la presente suscripción para un profesional en TERAPIA OCUPACIONAL, cuyo perfil y honorarios se encuentran estrictamente tasados en la Tabla No. 1 de la citada resolución, "manteniendo la autonomía técnica del contratista", para garantizar la cobertura misional de la Dirección de sanidad, dando aplicabilidad a la resolución 3280 de 2018 (RIAS) y el acuerdo 018 de 2020 (MATIS) asegurando la atención de una población de 23.643 usuarios.

De igual forma la ley 80 de1993, en su artículo 32 numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebran por el termino estrictamente indispensable", en aquellos casos que en los que exista la necesidad de contar con

POLICIA NACIONAL - ELBARBOSA

una experticia de conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Por lo tanto, se justifica la suscripción del presente contrato por un término de **CINCO (05) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**, toda vez que, tras el análisis de la planta de personal UPRES META, se constató una insuficiencia de servidores públicos disponibles para atender la carga operativa misional de esta Unidad. Esta necesidad, tanto en el área asistencial como administrativa, es de carácter permanente y recurrente la falta de talento humano para cumplir la misión inherente al servicio de salud. Por lo anterior, y mientras la institución adelanta los estudios técnicos para la creación de empleos de planta definitiva, resulta técnica y financieramente más conveniente asegurar la prestación del servicio de manera permanente e ininterrumpida mediante un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

Finalmente, es importante mencionar que mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, suscrita por el señor Brigadier General Hernán Alonso Meneses Gelves en calidad de Secretario General de la Dirección de la Policía Nacional, con el asunto *"orientaciones generales sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión"*, realizó algunas aclaraciones respecto del alcance de la Sentencia de Unificación número 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado en cuanto a la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, así:

[...] ***b. Aclaración sobre el alcance de la Sentencia de Unificación– Consejo de Estado (SU 05001-23-33-000 2013-01143-01)***

Uno de los aspectos más debatidos de dicha sentencia fue la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, lo cual se interpretó erróneamente, en algunos escenarios de la contratación pública, como una regla rígida que obligaba a las entidades a suspender la vinculación de contratistas por ese lapso.

No obstante, la misma Sección Segunda del Consejo de Estado el 11 de noviembre de 2021 aclaró que el pronunciamiento no debe entenderse como una prohibición, restricción ni desincentivo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas, por el contrario, se reiteró que:

- *La sentencia no impone límite temporal alguno para la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una misma persona.*
- *El parámetro de los treinta (30) días no fue establecido como un requisito para evitar el contrato realidad, sino como un referente procesal exclusivamente aplicable cuando ya se ha demostrado la existencia de una relación laboral encubierta y con el fin de calcular la prescripción de derechos laborales o prestacionales exigibles.*
- *En tal sentido, los treinta (30) días no constituyen una obligación ni una camisa de fuerza, sino una guía jurisprudencial para facilitar el análisis judicial en eventuales litigios relacionados con la existencia o no de solución de continuidad entre vínculos contractuales sucesivos.*

Lo anterior implica que las entidades públicas no están sujetas a interrumpir forzosamente la contratación por 30 días ni están impedidas para renovar o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma continua, siempre que se respeten los criterios legales que rigen este tipo de contratos: temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado busca evitar que se utilice el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cubrir de manera permanente funciones misionales o para encubrir relaciones laborales, pero no restringe ni impone vacíos temporales a la administración para su utilización legítima, cuando exista justificación, planeación adecuada y cumplimiento de los requisitos legales.

[...]

b. Recomendaciones generales

[...]

Tener en cuenta la aclaración de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, radicado 05001-23-33-000 2013-01143-01 (1317-2016), en la cual se precisó que el parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro no constituye una regla que limite la posibilidad de contratar nuevamente a una persona natural, por lo tanto, en la planeación contractual no es necesario abstenerse de contratar dentro de ese término, siempre que se cumpla con los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad.

[...]

En síntesis, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe utilizarse de manera excepcional, justificada y conforme a los principios y normas que rigen la contratación pública. Su correcta aplicación previene riesgos jurídicos y asegura que la administración actúe con transparencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus fines.

Negrilla y subraya, fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia las funciones de esta oficina y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN, es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

Ahora bien, en cuanto a los criterios legales que rigen este tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el de la **temporalidad**, entendiéndose esta como el tiempo necesario para suplir aquellas actividades que resulta de la ausencia de personal de planta y, teniendo que para el presente caso la ausencia de personal de planta es permanente y la cantidad de actividades no alcanzan a ser suplidas por el personal existente en esta dependencia, como lo es, las funciones relacionadas al control de legalidad entre ellas la revisión de actos administrativos, emisión de conceptos jurídicos, revisión de los diferentes documentos producidos con ocasión de las etapas contractuales, siendo esta una de las actividades más frecuentes y con mayor volumen ya que tan solo para la vigencia del año 2025 ascendieron aproximadamente a 4.106 actuaciones para revisión jurídica (tomado de la matriz de reparto), sumado a ello, se encuentra la atención a acciones constitucionales de tutela que para la misma vigencia entre admisiones, fallos, impugnaciones, desacatos y sanciones se tuvo un aproximado de 18.797 (tomado de la matriz de reparto), esto sin dejar de un lado las actividades relacionadas a los procesos administrativos por perdida o daño de bienes y los de lesión y/o muerte con un total de 134 en los cuales se debe recaudar pruebas, sustanciar las actuaciones, realizar notificaciones, realizar audiencias, tomar una decisión a través actos administrativos y proyectar las respuestas a recursos cuando se requiere, asimismo, se tiene la atención integral de los proceso judiciales que a corte 2025 ascienden a 1.083 procesos, en donde se prioriza la mejor defensa judicial para la dirección y para lo cual se requiere del estudio y análisis de cada caso, control de términos, proyección de la defensa para cada etapa, entre otras actividades y actuaciones, es así que, se hace necesario la contratación mientras el Grupo de Talento Humano adelanta los tramites de vinculación de las vacantes disponibles.

En relación al criterio de la **excepcionalidad** como se dijo anteriormente, la contratación pretendida es excepcional ya que se requiere mientras se surten los trámites de vinculación de planta por parte del Grupo de Talento Humano para los empleos que a la fecha se encuentran vacantes, como también al análisis de cargas laborales y del estudio técnico para la

disposición de nuevas vacantes.

Por último y, no menos importante respecto del criterio que versa en la **ausencia de subordinación**, en el desarrollo de las actividades las cuales se determinan como obligaciones especificas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecutan en este grupo o dependencia se alinean con la entrega de productos o entregables, lo cual no implica la imposición de ordenes a los contratistas, por el contrario, se emiten algunas instrucciones por parte del supervisor para mejorar la calidad del producto y su oportunidad de entrega, aunado con lo anterior, tampoco se exige horarios que rayen con un control de ingreso o salida, sumado a ello no existe cláusula de exclusividad lo que permite al contratista realizar otras actividades académicas y contractuales según su disponibilidad de tiempo, es así que, estos factores dejan intacta la plena autonomía del contratista para ejecutar el contrato sin condicionamientos o restricciones, más allá de las establecidas en las cláusulas contractuales.

Aunado a lo anterior, en cuanto al parámetro de **los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro** como término para contabilizar los derechos laborales de un contratista en caso de configurarse un contrato realidad, es importante nuevamente recordar que esta oficina asesora es respetuosa de las condiciones contractuales, por lo que los requisitos que podrían configurar un contrato realidad en esta dependencia no se presentan, tan es así que, a la fecha no se ha radicado demanda alguna que verse sobre este tema por parte de algún contratista que haya ejecutado sus obligaciones contractuales en esta oficina, lo cual resulta por la existencia de una autonomía total por parte de los contratistas a la hora de ejecutar sus contratos, la no exigencia de horarios y las instrucciones de mejora sobre las actividades u obligaciones a desarrollar por parte del supervisor del contrato, sin que se llegue a materializar la impartición de órdenes y, de esta manera se da cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales e institucionales en especial las señaladas en el comunicado GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025.

i. CONVENIENCIA

Es conveniente para la institución la suscripción de este contrato bajo la modalidad contratación Directa - Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ya que permite suplir la carencia de personal Médico de planta para garantizar la prestación de Servicios de Salud, esta modalidad permite cumplir con los indicadores de oportunidad de las RIAS y el MATIS, ajustando la capacidad instalada de la UPRES META de manera ágil sin generar cargas prestacionales permanentes.

Así mismo, se debe garantizar la continuidad y cobertura de los servicios de salud para los usuarios existentes según la Caracterización de la Población de usuarios del subsistema de Sanidad Policía Nacional, que según el censo DISAN-AGESA a corte diciembre 2025 hay una población de usuarios asignada para la UPRES META es de 23.643 usuarios, el 57% de los usuarios corresponde al sexo masculino. La población infantil menor de cinco años se estima en el 8%. La proporción de usuarios en edad de infancia corresponde al 11%, al igual que la población adolescente, los usuarios en ciclo de vida de juventud equivale al 15%, en adultez el 41% y 14% los adultos mayores, las mujeres en edad fértil es del 36%, siendo así las cosas se requiere y dar cumplimiento a la misionalidad institucional y las diferentes políticas y lineamientos en salud dispuestos para todas las EPS y regímenes especiales del país.

ii. OPORTUNIDAD

La contratación de un profesional en Terapia Ocupacional resulta oportuna y necesaria bajo los siguientes criterios de orden legal y técnicos:

Cumplimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS); De acuerdo con la Resolución 3280 de 2018; la atención no puede ser postergada sin afectar los resultados de salud pública. La vinculación contractual permite dar cumplimiento a las rutas de promoción y mantenimiento, evitando que la población de la UPRES META sufra complicaciones por falta de seguimiento preventivo.

POLICIA NACIONAL - L.L.AGUILAR

Garantía de Derechos Fundamentales: La jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia T-760 de 2008 Y T-027 de 2018), Ley Estatutaria 1751 de 2015, obliga al Estado a asegurar la atención sin discriminación y como servicio público esencial, y el Decreto 1795 de 2000 establecen que el servicio de salud debe ser continuo y oportuno. Ante la insuficiencia de la planta de personal, la suscripción de este contrato es el mecanismo Idóneo para evitar la vulneración de los derechos a la vida y la integridad física de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Mitigación de Riesgos Institucionales: La oportunidad en la contratación previene el represamiento de servicios y la posible generación de acciones de tutela o quejas ante la Superintendencia de Salud. Al contratar al profesional bajo la dedicación del tiempo definido en la Tabla Nro. 1 de la Resolución 0095 del 02/03/2026, se garantiza que la capacidad de respuesta de los Establecimientos de Sanidad Primaria sea proporcional de la demanda real del usuario final.

iii. NECESIDAD

La necesidad de esta contratación es de carácter imperativo y se sustenta en el déficit de Talento Humano de planta frente a la demanda asistencial/administrativa proyectada:

Insuficiencia de planta de personal: según concepto de disponibilidad de planta emitido por el Grupo de Talento Humano DISAN (comunicado oficial GS-2026-086839-DISAN con fecha 23), la UPRES META no cuenta con personal suficiente y disponible con el perfil de Terapeuta Ocupacional para cubrir los servicios de consulta externa y programas misionales.

Obligatoriedad del Servicio de Salud: el Subsistema de salud de la Policía Nacional (SSPN), según el Decreto 1795 de 2000, debe garantizar la prestación integral de salud y al no existir empleos de carácter temporal disponibles, la única vía legal para no interrumpir el servicio y garantizar el derecho fundamental a la vida es la contratación por prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Sustento Técnico del Tiempo de Ejecución: Siguiendo el Artículo 4° de la Resolución 02/03/2026, se ha estimado que el cumplimiento del objeto contractual requiere la dedicación del tiempo necesario bajo actividades específicas, planes de trabajos, entre otros, permitiendo al supervisor medir el cumplimiento de las obligaciones mediante el reporte o informe de actividades y la verificación de la ejecución efectiva de las actividades pactadas sin que ello conlleve a la constitución de una relación laboral.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META / LUZ ANGELICA ANGARITA ROJAS	103-7-200070-25 20/06/2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META.	PN UPRES META CD 070 2025	CUMPLIMIENTO CON EL OBJETO CONTRACTUAL	NINGUNO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META / LUZ ANGELICA ANGARITA ROJAS	103-7-200197-25 26/11/2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META.	PN UPRES META CD 203 2025	CUMPLIMIENTO CON EL OBJETO CONTRACTUAL	NINGUNO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META / LUZ ANGELICA ANGARITA ROJAS	103-7-200052-26 01/04/2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META.	PN UPRES META CD 064 2026	CUMPLIMIENTO CON EL OBJETO CONTRACTUAL	NINGUNO

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 los siguientes:

*"**ARTÍCULO 32**. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*
(...)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 en su articulo 2 dispone:
"*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:
(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".
En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Indica:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrita por el suscrito).

De otro lado, se pone de presente los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. 05001233300020130011430l (1317- 2016) del 09/09/2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y, que posteriormente, fue aclarada mediante **sentencia de unificación**

05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, en el cual no prohíbe su celebración por parte de las entidades públicas.

En una los apartes de la jurisprudencia dicen:

"*Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración*".
(…)

Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, ***y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales".***
(…)

(iii) Es en la anterior hipótesis donde adquiere relevancia el término de los treinta (30) días hábiles, el ***cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad***» (Negrita por el suscrito).

Debido al análisis por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Dirección de Sanidad emitió varios comunicados oficiales relacionados con la finalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y los lineamientos para la realización de los estudios previo, entre ellos, el oficio No. GS-2021-060723-DISAN en la cual hace referencia al comunicado oficial No. GS-2021-059837-DISAN indicando en uno de sus apartes lo siguiente:

"(…) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".

Así mismo, indicaron lineamientos para la elaboración de los estudios previo, así:
1. *La necesidad de contratación debe estar debidamente sustentada desde el estudio previo, teniendo en cuenta aspectos técnicos que soporten la mismas, tales como estudios técnicos de viabilidad donde se deberá tener en cuenta la adecuación de volumen, productividad, horas contratadas y por supuesto el análisis del mercado y del sector, que permita evidenciar la oferta y demanda de los servicios requeridos, entre otros, resaltando que conforme a la nacionalidad de la Dirección de Sanidad, esta debe garantizar su*

prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional – SSPN contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud.

1. *Es importante que en el estudio previo se determine cuál es el termino estrictamente necesario que se requiere el cumplimiento de la obligaciones objeto del contrato, entendido ese término como lo define el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación como "este término representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de las adiciones que presenten de forma excepcional para garantizar su cumplimiento".*

Por ende, los estudios previos realizados en el año 2021 y en el año 2022 en la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizó conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad con fundamentos en el aseguramiento en la prestación del servicio de salud y garantizar los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social y vida digna, para el cumplimiento de la misionalidad de la institución.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2022 mediante la expedición la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en la cual expone en el numeral 1.1 lo siguiente:
1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

MODALIDAD: *CONTRATACIÓN DIRECTA*

CLASE DE CONTRATO: *PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES*

FUNDAMENTO JURÍDICO*: Articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.*

Artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007;

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMA

Los factores de verificación técnicos están descritos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Experiencia: profesional de tres (3) meses según Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Título Profesional en Terapia Ocupacional debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación

4.1.3. EXPERIENCIA

Experiencia Laboral: profesional de tres (3) meses, según en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*"

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No Aplica

4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA

No Aplica

4.1.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Para prestación de servicios profesionales se debe anexar, los siguientes documentos adicionalmente.

PERSONA NATURAL:

a) Carta de solicitud de los servicios (El dueño de la necesidad debe indicar nombre del cargo, nombre de la unidad, tipo de contrato al seleccionar libre nombramiento y remoción o prestación de servicios, valor total del contrato)
b) Carta de aceptación y ofrecimiento de los servicios. Firmada la carta por el contratista y el dueño de la necesidad.
c) Hoja de vida función pública actualizada SIGEP II, firmada por el contratista y en PDF (el dueño de la necesidad)
d) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (descargar Gestor del SIGEP II)
e) Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150 % (No se aceptan imágenes en word)
f) Fotocopia de diplomas – bachiller, pregrado y posgrado, si lo requiere el contrato (en el contrato debe presentar la Resolución de convalidación si estudió en el exterior y títulos deben estar debidamente registrados en el sistema educativo colombiano)
g) Fotocopia de acta de grado – bachiller, pregrado y posgrado
h) Tarjeta profesional (para los profesionales) y/o constancia de trámite de la tarjeta profesional (únicamente para los profesionales que están reglamentados por Ley. Esta información se encuentra publicada en la página del Departamento Administrativo de la Función Pública)
i) RETHUS (para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud)
j) Inscripción secretaria de salud Bogotá y/o municipio si debe realizar inscripción (áreas relacionadas con salud)
k) Certificado de antecedentes de la profesión
l) Documentos que acrediten la experiencia en la profesión u ocupación
m) Título de educación media. Tribunal ético de enfermeras profesional ley 911 de 2004 DISAN, que esté vigente

n) Fotocopia de libreta militar autenticada menores 50 años (con número y graduación de la institución militar. de la CIRCULAR EXTERNA UNICA CVCE VR 3)
o) Certificados antecedentes judiciales Policía Nacional (inferior a 3 meses)
p) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación (inferior a 3 meses)
q) Certificado boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República (inferior a 3 meses)
r) Certificado del sistema nacional del registro de medidas correctivas Policía Nacional de Colombia, inferior a 3 meses de conformidad con el Decreto Nacional 1070 del 2016, el cual se puede descargar por el ciudadano
s) Certificado en línea de inhabilidades de contratación para personas naturales que ejercen como contratistas de entidades públicas – Ley 1918 del 12/07/2018 (habilidades e inhabilidades)
t) Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (inferior a 3 meses)
u) Certificado delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018 (inferior a 3 meses)
v) Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN (este documento debe verificar que el tipo de actividad económica sea igual a la del contrato) (inferior a 3 meses)
w) Formato de información a terceros - firmado
x) Certificación bancaria sobre cuenta activa (vigencia máxima tres meses)
y) Constancia de afiliación a fondo de pensión
z) Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (vigencia 3 años)
aa) Examen médico ocupacional expedido por una entidad autorizada IPS. (Vigencia de tres años) (tener en cuenta el profesiograma personal asistencial/administrativo y edad)
bb) Consentimiento informado (documento no controlado)
cc) Certificación unidad de valor tributario UVT de la vigencia anterior
dd) Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros - Formato 1DT-FR-0016
ee) Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad – Colombia compra eficiente SECOP II
ff) Pantallazo usuario SIGEP
gg) Pantallazo usuario SECOP - Que aparezca como PROVEEDOR
hh) Lista de contratos del proveedor con el sector público o privado – Colombia compra eficiente SECOP II
ii) Autenticación de cedula y huellas ante notaria - Solo para proceso de selección

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:
No Aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
No Aplica

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA
Se determina honorarios de acuerdo a la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, por un valor de $2.876.940,00 mensuales

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:
No Aplica.

POLICIA NACIONAL - LL.AGUILAR

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE
No Aplica.

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La prestación de los servicios como TERAPEUTA OCUPACIONAL se realizará en las instalaciones de los Establecimientos Primarios Nuestra Señora del Pilar Sede Maracos (calle 15 No 15A-33 barrio el Estero) y Escuela Eduardo Cuevas García (Carrera 37 No. 47-00 Barrio La Esmeralda) ambas en la ciudad de Villavicencio – Meta, sin embargo, cuando se presente alguna eventualidad, es necesario el apoyo extramural donde será previamente comunicado.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN
El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, obligándose a cumplir el tiempo requerido para la prestación del servicio de salud, conforme a lo estipulado en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, unidad de medida que sirve como base para la liquidación de sus honorarios y no como una jornada laboral subordinada. Dada la naturaleza asistencial del servicio y la limitada disponibilidad de consultorios en la Unidad Prestadora de Salud Meta, el contratista coordinará de manera obligatoria con el supervisor del contrato o el dueño de la necesidad su plan de ejecución mensual, distribuyendo dicha intensidad horaria en las jornadas (mañana o tarde) y sedes que la administración asigne para garantizar la ocupación eficiente de la infraestructura y la continuidad de las rutas MATIS y RIAS. El contratista autogestionará sus tiempos de alimentación y descanso, los cuales no computarán como ejecución efectiva del servicio, debiendo reportar mensualmente el cumplimiento de sus actividades, obligaciones contractuales pactada como soporte para el pago.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

PERIODO A CONTRATAR	TIEMPO	VALOR POR MES	VALOR TOTAL
2026	(58) DIAS 1 MES Y 28 DIAS	$2.876.940,00	$5.562.084,00
2027	(120) DIAS 4 MESES		$ 11.507.760,00
		TOTAL	**$ 17.069.844,00**

5.4. FORMA DE PAGO
E l pago se efectuará en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la unidad para efectuar el pago. Estos documentos soportes, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, en ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

De conformidad con la Resolución No. 095 de 02 de marzo de 2026, artículo 1, Tabla N°1, el valor del contrato se pagará por mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($2.876.940,00) M/CTE**. o su equivalente por fracciones de mes según el caso, los cuales serán cancelados previa presentación, por parte del CONTRATISTA, de los documentos que se enumeran a continuación:

- Cuenta de cobro original o Factura Electrónica debidamente aprobada por el Supervisor.
- Informe de actividades

- Planilla de pago en estado PAGADA (Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos laborales), de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 "ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior":
- Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (RAS).
- Se deberá subir al SECOP II la información de la ejecución del contrato, planes de pago y demás requisitos para su normal verificación en este sistema.
- Comunicación sobre si es declarante o no de los impuestos a que haya lugar (en el municipio que preste el objeto de trabajo con su respectivo porcentaje).

NOTA: El contratista deberá cargar las cuentas de cobro a la plataforma SECOP II desde su usuario con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Una vez entregada y aprobada por Central de Cuentas).

El pago se realizará mensualmente dentro de los cinco (5) días calendario una vez presentado el documento soporte, de acuerdo al derecho a turno señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia son devueltos por la oficina de central de cuentas de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META**, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a satisfacción a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META**. La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Meta o la Regional de Aseguramiento en Salud No 7.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud o quien este delegue, quien actuará como el canal oficial de comunicación con el contratista, El supervisor será responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones mediante la validación del informe mensual de actividades y la certificación de la ejecución de actividades efectivamente realizadas en cuanto a la prestación del servicio, conforme a los parámetros de la Resolución 0095 de 2026.

El desarrollo de sus funciones, el supervisor coordinará con el contratista la disponibilidad de los recursos físicos (consultorios u oficinas) y el acceso a las plataformas institucionales, asegurando que la prestación del servicio sea armónica con las necesidades con las necesidades de la ordenación del gasto. Es deber del supervisor velar por que la relación contractual se mantenga dentro del marco autonomía técnica y administrativa, absteniéndose de impartir órdenes directas de carácter laboral o disciplinario, enfocando su gestión exclusivamente en la verificación de los planes de trabajo, actividades, metas asistenciales (RIAS/MATIS) (si aplica) o metas de apoyo a la gestión pactadas, sirviendo como soporte técnico para la liquidación de honorarios.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL
Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.
La estimación, tipificación y asignación de riesgos y determinación de garantías están descritos en el anexo del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 ***De la no obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capitulo 2 título I parte II del decreto 1082 DE 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

"Teniendo en cuenta lo anterior, es claro mencionar que dada la naturaleza y el objeto del contrato se debe exigir pólizas que mitiguen los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato por cuanto se trata de servicios de salud

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
NO APLICA, la Unidad Prestadora de Salud Meta se rige según lo dispuesto a la **Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

2. ANÁLISIS DEL MERCADO
DESCRIPCIÓN DEL MERCADO
NO APLICA, la Unidad Prestadora de Salud Meta se rige según lo dispuesto a la **Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA
NO APLICA, la Unidad Prestadora de Salud Meta se rige según lo dispuesto a la **Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

4. MONEDA A CONTRATAR
El servicio a contratar en pesos colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

NO APLICA, la Unidad Prestadora de Salud Meta se rige según lo dispuesto a la **Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

NO APLICA, la Unidad Prestadora de Salud Meta se rige según lo dispuesto a la **Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El precio histórico no será tenido en cuenta ya que los honorarios se cancelarán acorde a la **Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se hizo la consulta respectiva en la tienda virtual donde se pudo evidenciar que no existe acuerdo marco de precios relacionado con el servicio de TERAPEUTA OCUPACIONAL para la UPRES META

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza análisis de precios de mercado toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente **Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL.		N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

POLICIA NACIONAL - LL.AGUILAR

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No aplica, la Dirección de Sanidad se rige según **Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

EL VALOR TOTAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DE **DIECISIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS ($17.069.844,00) M/CTE.**

VIGENCIA 2026: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS ($5.562.084,00) M/CTE.

VIGENCIA 2027: ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON CERO centavos ($ 11.507.760,00) M/CTE.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	16	UPRES META	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIO COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META (PUN)	(1) MES Y (28) DIAS	$2.876.940,00	$3.946.800,00
2					CUATRO (4) MESES		$18.944.640,00
						VALOR TOTAL	$22.891.440,00

Subintendente. **LILIANA AGUILAR RENTERIA**
Fonoaudióloga

POLICIA NACIONAL - L.L. AGUILAR

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIO COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META (PUN)**

Aplica

Anexos

- ☑ Certificación de la necesidad
- ☑ Especificaciones técnicas mínimas
- ☑ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☑ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☑ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ☑ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☑ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ☑ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☑ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☑ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ☑ Certificación plan anual de adquisiciones
- ☑ Constancia necesidad de personal
- ☑ Revisión de estudio previo
- ☑ Solicitud del Certificado de disponibilidad presupuestal CDP
- ☑ Certificado de disponibilidad presupuestal CDP

POLICIA NACIONAL - L.E.AGUILAR

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

En mi calidad de Jefe del Establecimiento Primario de atención en Salud y dueño de la necesidad, CERTIFICO que, tras evaluar la capacidad operativa, las cargas de trabajo y los requerimientos misionales de esta dependencia, se hace indispensable la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Esta necesidad se fundamenta en la inexistencia de personal de planta suficiente y disponible para atender la demanda de servicios de la Unidad, siendo la contratación externa el único mecanismo idóneo para garantizar la continuidad de los procesos.

Así mismo, CERTIFICO que la ejecución de actividades para la prestación del servicio, definida para este perfil (TERAPEUTA OCUPACIONAL) ha sido calculada con base en el análisis técnico de las actividades a desarrollar y se encuentra estrictamente alineada con las tablas de perfiles y honorarios de la Resolución 0095 de 2026. La dedicación establecida es la mínima necesaria para asegurar el cumplimiento de las metas institucionales, la adecuada atención al usuario y el flujo normal de los procesos administrativos o asistenciales. Por lo tanto, la suscripción de este contrato es imperativa para evitar soluciones de continuidad que afecten la eficiencia y la calidad de la gestión en la Unidad Prestadora de Salud Meta.

Teniente. **ISABELLA RENGIFO RENGIFO**
Jefe del Establecimiento Primario de atención en Salud (E)

POLICIA NACIONAL - LEAGUE AR

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona natural, con formación académica como TERAPEUTA OCUPACIONAL teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026. **Experiencia laboral**: Profesional de tres (3) meses después de registrar la profesión para profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud (inscritas en el RETHUS).

2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES - HONORARIOS "Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026"

ITEM	Denominación	Prestación de servicios actividades y/o obligaciones			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
10	Profesional Universitario Asistencial y Administrativo	6	33	143	$2.876.940,00

NOTA: la dedicación diaria y semanal descrita es un parámetro de referencia para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista coordinará con el supervisor del contrato la distribución efectiva de las actividades, planes de trabajo y/u obligaciones contractuales, ya sean en la (mañana y/o tarde) según disponibilidad de la infraestructura y las necesidades del servicio, garantizando en todo caso el cumplimiento del total mensual pactada. Los tiempos destinados a la alimentación y descanso personal serán autogestionados por el contratista y no computarán dentro de las horas de ejecución efectiva del servicio.

3. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA PROGRAMADAS

Atención en al área de REHABILITACION para la atención de pacientes, adscrito al Sistema de salud de la Policía Nacional, además de realizar las siguientes actividades específicas durante la prestación del servicio:

- Según demanda del servicio, la profesional realizar la valoración de terapia ocupacional a los usuarios, identificando alteraciones en el desempeño ocupacional, limitaciones funcionales en las actividades de la vida diaria y condiciones derivadas de lesiones físicas, mentales, cognitivas o estados de discapacidad.
- Planificar y ejecutar intervenciones de terapia ocupacional orientadas a promover la independencia funcional, mejorar el desempeño ocupacional y favorecer los procesos de rehabilitación integral de los usuarios, cumpliendo con las sesiones programadas cada 30 minutos de acuerdo con el diagnóstico médico y las necesidades individuales.
- Implementar acciones de prevención de la discapacidad y promoción de la autonomía, orientadas a disminuir el riesgo de deterioro funcional y favorecer la participación activa de los usuarios en sus entornos familiar, social y laboral, las cuales deben quedar registradas en los sistemas de sanidad en tiempo real.
- Brindar información, orientación y recomendaciones terapéuticas a los pacientes, familiares y cuidadores sobre el manejo de la condición de salud, adaptación de actividades, uso de ayudas técnicas y continuidad del tratamiento.
- Registrar oportunamente y en tiempo real en la historia clínica la valoración, evolución e intervención de terapia ocupacional realizada, de acuerdo con la condición del paciente, utilizando los sistemas de sanidad policial, consignando avances, modificaciones en el plan terapéutico y resultados obtenidos. En caso de presentarse alguna eventualidad que impida el registro, deberá informarse al jefe inmediato.
- **Actividad de Confidencialidad y Ética Profesional en Terapia Ocupacional**: La profesional en Terapia Ocupacional deberá mantener la confidencialidad de la información clínica y personal de los pacientes, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos y ética profesional en la prestación de servicios de salud, garantizando la custodia de las valoraciones ocupacionales, planes de intervención en actividades de la vida diaria (AVD), adaptaciones y recomendaciones terapéuticas.

POLICIA NACIONAL - L.L.AGUILAR

- **Actividad de RIAS en Rehabilitación y Paliación desde Terapia Ocupacional:** De acuerdo a la demanda del servicio, la profesional en Terapia Ocupacional deberá realizar el desarrollo, seguimiento y cumplimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) Acuerdo 070 de 2019 y la Resolución 3280 de 2018, relacionadas con rehabilitación y paliación, mediante actividades propias de su perfil como: entrenamiento y reentrenamiento en actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, prescripción y entrenamiento en el uso de ayudas técnicas y adaptaciones del entorno, promoción de la autonomía e independencia funcional, y prevención de la discapacidad, mediante actividades de seguimiento, registro y manejo de bases de datos cuando sea requerido, dejando registro en la historia clínica de los sistemas de sanidad (SISAP).
- según la agenda asignada, la profesional desarrollará y apoyará las actividades educativas individuales o grupales orientadas a la promoción del autocuidado y hábitos saludables, dejando evidencia de la actividad mediante registros en los sistemas de sanidad o informes de actividades.
- Asistir a los comités académicos o administrativos o asistenciales, destinados dentro de la franja laboral, en el que la profesional deberá realizar análisis de casos especiales y actividades institucionales convocadas por la Unidad Prestadora de Salud, dejando registro de asistencia o actas correspondientes.
- De acuerdo a la demanda del servicio Participar en brigadas de salud y jornadas institucionales, cuando sea requerido por la Unidad Prestadora de Salud Meta o la Dirección de Sanidad, las cuales se desarrollarán dentro de su franja laboral y quedara soportado en los sistemas de sanidad policial.
- Durante la ejecución del contrato, la profesional realizará uso racional, adecuado y custodia de los equipos, insumos y elementos institucionales, garantizando su correcto manejo durante la prestación del servicio.
- Las demás actividades que se deriven de las anteriores y de las obligaciones propias del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

Subintendente. **LILIANA AGUILAR RENTERIA**
Fonoaudióloga

Teniente. **ISABELLA RENGIFO RENGIFO**
Jefe del Establecimiento Primario de atención en Salud (E)

POLICIA NACIONAL - L.I. AGUILAR

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

Villavicencio,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META

En mi calidad de Jefe del Establecimiento Primario de atención en Salud y dueño de la necesidad, hago constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señor (a) LUZ ANGELICA ANGARITA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.421.182 de Bogotá D.C., los documentos que soportan los estudios y experiencia requerida para desempeñarse como TERAPEUTA OCUPACIONAL, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIO COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META (PUN).

Teniente. **ISABELLA RENGIFO RENGIFO**
Jefe del Establecimiento Primario de atención en Salud (E)

POLICIA NACIONAL - L.L.AGUILAR

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A				
	N/A	N/A				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	100 SMMLV, CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500,00) M/CTE.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR QUINCE (15) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN PORCIENTO (1.0 %) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

POLICIA NACIONAL - LL.AGUILAR

					LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Subintendente **LILIANA AGUILAR RENTERIA**
Fonoaudióloga

POLICIA NACIONAL - L.L.AGUILAR

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	Valoración del Riesgo	categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio	El proceso de contratación se adelanta contraviniendo las normas contractuales	1	1	2	bajo	Policía Nacional	Evitar el riesgo/Realizar un estudio y análisis con la asesoría jurídica.	1	1	2	bajo	No	Quien requiere la necesidad y la oficina de contratos.	físico	Por proceso
2	General	Externo	Selección	Operacionales	Falsedad en los documentos que conforman la carpeta	Declaratoria de desierto del proceso	2	3	5	Medio	Oferente	Evitar el riesgo/ Evaluación por parte de los Comités Evaluadores y tramite a las autoridades correspondientes	1	2	3	bajo	No	Comité Evaluador	Físico	Por proceso
3	General	Interno		Operacionales	Selección de contratistas que no cumplan la totalidad de los requisitos	Terminación anormal del proceso de contratación	2	4	6	alto	Policía Nacional	Correcta evaluación y verificación del Comité de evaluador	1	3	4	bajo	No	Comité Evaluador	físico	Por proceso
4	General	Externo	contratación	Operacionales	No presentación o presentación tardía de las garantías requeridas	No es posible iniciar la ejecución del contrato	3	4	7	alto	Contratista	Seguimiento permanente de las oficinas asesoras al proceso de selección	2	3	5	medio	No	Contratos	físico	Por proceso
5	General	Interno		Operacionales	Falta de oportunidad en la publicación de los documentos en el portal de contratación	Incumplimiento Normativo	1	2	3	bajo	Policía Nacional	Mayor oportunidad en el trámite de documentación	1	1	2	bajo	No	contratos	físico	Por proceso

POLICIA NACIONAL - LL.AGUILAR

6	General	Externo		Operacionales	Reclamaciones de terceros respecto a la adjudicación del proceso contractual	Demora en el inicio de ejecución del contrato y cambios en la programación contractual	3	2	5	Medio	Policía Nacional	Seguimiento permanente de las oficinas asesoras al proceso de selección y adjudicación	2	1	3	bajo	No	Oficina Jurídica	físico	Por proceso
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Mala calidad en la prestación del servicio.	Incumplimiento parcial y/o total del contrato	3	4	7	alto	Contratista	Garantías solicitadas y control del supervisor	2	3	5	medio	No	Supervisor	físico	Por proceso
8	General	Externo		Operacionales	No cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución pactado	Incumplimiento parcial y/o total del contrato	3	4	7	alto	Contratista	Garantías solicitadas y control del supervisor	2	3	5	medio	No	Supervisor	físico	Por proceso
9	General	interno		Operacionales	Falta de control y supervisión al cumplimiento del objeto contractual	El contratista no cumpla las condiciones pactadas en el contrato	2	4	6	alto	Policía Nacional	Conminar a los supervisores para que ejerzan la correcta y oportuna actividad de control	1	3	4	bajo	No	contratos	físico	Por proceso
10	General	Externo		Operacionales	La no ampliación de la garantía única en caso de ser necesario	Incumplimiento normativo	2	3	5	Medio	Contratista	Garantías solicitadas y control del supervisor	1	2	3	bajo	No	contratos	físico	Por proceso
11	General	Externo	Externo	Operacionales	La no prestación de los servicio en el lugar indicado.	El contratista no cumpla las condiciones pactadas en el contrato	1	1	2	bajo	Contratista	Seguimiento continuo por parte del supervisor, contratos	1	1	2	bajo	si	Supervisor del contrato, Jefe de contratos	Físico	Por proceso
12	General	exter ?		operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	1	4	medio	Unidad prestadora de salud meta	Contar con debidas hojas de vida para seleccionar al personal que participara en el proceso de selecciona cumpliendo con las características requeridas.	1	1	2	bajo	no	Jefe de talento humano y estructurador de estudio previo	físico	Por proceso

POLICIA NACIONAL - LL.AGUILAR

13	General	externo		operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7		contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	1	2	bajo	no	contratos	físico	Por proceso
14	General	Externo		operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y entes de control	3	4	7	medio	contratista	Contar con personal de planta que asuma los procesos y procedimientos mientas se contrata el perfil requerido para suplir la necesidad	2	2	2	medio	si	Seccional sanidad meta	físico	

Subintendente. **LILIANA AGUILAR RENTERIA**
Fonoaudióloga

POLICIA NACIONAL - L.L.AGUILAR

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

POLICIA NACIONAL - LL.AGUILAR

1. Ejecución del Objeto: Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Buena Fe: Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas, evitando dilaciones injustificadas.
3. Respuesta a Requerimientos: Atender en los plazos establecidos las solicitudes de aclaración o información formuladas por la POLICÍA NACIONAL.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Garantía Única: Constituir y aportar la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
6. Confidencialidad: Guardar absoluta reserva sobre la información bajo su custodia, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por su divulgación indebida.
7. Independencia ante ilegalidad: No acceder a peticiones o amenazas de terceros por fuera de la ley e informar de inmediato a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META y autoridades competentes.
8. Cuenta Bancaria: Mantener activa la cuenta reportada para pagos, comunicando por escrito cualquier modificación con certificación bancaria original.
9. CATALOGACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
10. Facturación Electrónica (EN EL CASO QUE APLICARA): Dar cumplimiento a los lineamientos de facturación electrónica y registro de proveedores tecnológicos vigentes ante el Ministerio de Hacienda y la DIAN.
11. Calidad Humana: Contribuir a la eficiencia del servicio en el establecimiento de sanidad, orientando sus procesos a la calidad humana hacia los usuarios y grupo de trabajo.
12. Colaboración Institucional: Colaborar con los entes de control y realizar las notificaciones obligatorias de salud pública ante las autoridades competentes.
13. Sistemas de Gestión: Ejecutar las actividades contractuales en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con el Sistema de Gestión Integral (MECI, Calidad y SISTEDA).
14. Normatividad de Salud: Acatar la normatividad del Ministerio de Salud y las disposiciones generales vigentes aplicables a su perfil profesional.
15. Lugar de Ejecución: El contratista ejecutará el objeto contractual en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Meta y sus Establecimientos de Sanidad Primaria, el servicio se prestará de manera presencial en las áreas administrativas o asistenciales correspondientes, toda vez que las obligaciones profesionales y/o apoyo a la gestión requieren la interacción directa con los sistemas de información institucionales, el archivo físico y la coordinación presencial con los procesos misionales de salud.
16. Propiedad Intelectual: Ceder a la Unidad Prestadora de Salud Meta los derechos sobre cualquier desarrollo técnico o de software realizado en virtud de la ejecución contractual.
17. Ética y Respeto: Tratar con imparcialidad, rectitud y respeto a los funcionarios, pacientes y terceros vinculados a la prestación del servicio.
18. Informe Final y Bienes: Presentar un informe consolidado de actividades cinco (5) días hábiles antes de la terminación del contrato y devolver los bienes inventariados asignados, este informe debe ser dirigido al supervisor del contrato.

POLICIA NACIONAL - LL.AGUILAR

19. El CONTRATISTA, (cuando sea requerido) debe entregar al Supervisor del Contrato: Cuenta de Cobro, adjuntando copia de la planilla e incluir el número de la misma, para el caso debe realizar los siguientes pagos: a salud 12.5%, a pensión 16% porcentaje corresponde a personal asistencial y administrativo. Sobre una base de cotización del 40% de los honorarios mensuales percibidos, según el caso. Asimismo, realizar la correspondiente afiliación a la ARL según el riesgo, allegando a la oficina de contratos la correspondiente certificación cada vez que se modifique el plazo de ejecución del contrato, de igual forma deberá cargar las cuentas de cobro a la plataforma SECOP II desde su usuario con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO.
20. Cumplir con la ejecución de las actividades y/u obligaciones contractuales para la prestación de servicios, coordinando su ejecución con el supervisor para garantizar la disponibilidad del servicio según la Resolución 0095 de 2026, la cual servirá como base exclusiva para la liquidación de honorarios y no cumplimiento de una jornada laboral reglamentaria.
21. Conocer y aplicar el DECÁLOGO GENÉRICO PARA LA ATENCIÓN AL USUARIO TRATO HUMANIZADO, implementado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
22. Política de Calidad: Implementar los lineamientos del sistema de gestión integral orientados a la política de calidad institucional.
23. El contratista realizará y certificará los cursos que exige la secretaria de salud Municipal y Departamental de obligatorio cumplimiento, los cuales son necesarios para el personal de la salud (asistencial) y para el personal administrativo, realizará y certificará los cursos que sean exigidos para el cumplimiento de su ejecución de actividades y/u obligaciones contractuales.
24. Bioseguridad: Cumplir con el uso obligatorio de elementos de protección personal según los protocolos de salud.
25. Identificación Institucional: Utilizar el uniforme y carnet exigidos por razones de bioseguridad e identificación, en el caso que aplique, sin que esto constituya subordinación laboral.
26. Notificación de Riesgos: Informar de inmediato al supervisor sobre incidentes, accidentes o condiciones de peligro detectadas en el sitio de ejecución.
27. Exámenes Ocupacionales: Practicarse los exámenes de ingreso y suministrar información veraz sobre su estado de salud para el cuidado integral.
28. Capacitación SG-SST: Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
29. El contratista se compromete a contribuir de forma proactiva a las diferentes actividades conceptos, apoyo y/o requerimientos del modelo de atención integral en SALUD-MATIS así como el acatamiento de la diferente normatividad basada en el marco y cumplimiento de los principios, objetos y elementos estratégicos descrito en el acuerdo 070 del 08/08/2019 y la resolución 0144 del 01/03/2022.
30. Actualización Científica: Mantener comunicación actualizada sobre información científica y herramientas emitidas por el Ministerio de Salud.
31. Seguridad de la Información: Dar obligatorio cumplimiento al Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (Resolución 04408 de 2024) y demás responsabilidades de la Ley 80 de 1993. "reserva de información técnica, médica y administrativa a la que tenga acceso".
32. Participación en Comités Evaluadores y Apoyo Técnico, Económico o Jurídico: Conformar, integrar o brindar apoyo técnico, económico, financiero o jurídico a los Comités Evaluadores de los procesos de selección que adelante la Entidad, de acuerdo con su objeto contractual y perfil profesional, cuando sea designado por el ordenador del gasto o la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional) y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
33. Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

POLICIA NACIONAL - L.L.AGUILAR

Villavicencio,

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número PN UPRES META CD ____ 2026 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIO COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META (PUN).**

El(los) suscrito(s) a saber LUZ ANGELICA ANGARITA ROJAS domiciliado en Torres de Salerno 2 torre 5 apto 307, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.421.182de Bogotá D.C., que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIO COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META (PUN)**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

POLICIA NACIONAL - LL.AGUILAR

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: LUZ ANGELICA ANGARITA ROJAS
Identificación (NIT ☐ C.C ☑ C.E ☐): 52.421.182 de Bogotá D.C.
Dirección: Torres de Salerno 2 torre 5 apto 307
Teléfono: 3228822967
Email: luzangelicaangaritarojas@gmail.com

POLICIA NACIONAL - LL.AGUILAR

Villavicencio,

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número PN UPRES META CD ___ 2026 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIO COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META (PUN)**

El(los) suscrito(s) a saber LUZ ANGELICA ANGARITA ROJAS domiciliado en Torres de Salerno 2 torre 5 apto 307, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.421.182de Bogotá D.C., que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

POLICIA NACIONAL - LL.AGUILAR

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Angelica Angarita.

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: LUZ ANGELICA ANGARITA ROJAS
Identificación (NIT ☐ C.C ☑ C.E ☐): 52.421.182 de Bogotá D.C.
Dirección: Torres de Salerno 2 torre 5 apto 307
Teléfono: 3228822967
Email: luzangelicaangaritarojas@gmail.com

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

POLICIA NACIONAL - E.L.AGUILAR

Villavicencio,

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número PN UPRES META CD _____ 2026 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIO COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META (PUN).**

El(los) suscrito(s) a saber LUZ ANGELICA ANGARITA ROJAS domiciliado en Torres de Salerno 2 torre 5 apto 307, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.421.182de Bogotá D.C., que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

POLICIA NACIONAL - LLAGUILAR

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: LUZ ANGELICA ANGARITA ROJAS
Identificación (NIT o C.C o C.E): C.C. 52.421.182 de Bogota D.C.
Dirección: Torres de Salerno 2 torre 5 apto 307
Teléfono: 3228822987
Email: luzangelicaangaritarojas@gmail.com

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

POLICIA NACIONAL - L.L.AGUILAR